

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, julio trece (13) de dos mil veinte. (2.020).

Téngase en cuenta lo comunicado por el apoderado de la parte demandante en escrito visto a folio 39.

Igualmente se tendrá en cuenta la dirección de correo electrónico de la Sociedad demandada donde se puede notificar a dicha demandada, para lo cual el peticionario deberá proceder de conformidad y teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del derecho.

En consecuencia el apoderado deberá proceder a realizar dicha notificación. (Arts. 290 y 291 C.G.P.)

Notifíquese.

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ-TOLIMA
NOY 14 JUL. 2020 NOTIFICO
POR ADJUDICACIÓN EN ESTADO Nº 065
EL AÑO ANTERIOR

FERNANDO BERNÚDEZ AVILA
SECRETARIO